



Proceso	REVISION PARA DISMINUCION DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante	EDWIN ALEJANDRO VELASQUEZ DIOSA
Demandado	CAROLINA VANESSA RESTREPO BOLIVAR
Radicado	No. 05001-31-10-008 - 2022-00586-00
Procedencia	Reparto
Instancia	PRIMERA
Providencia	INTERLOCUTORIO No. 366 de 2022
Decisión	ADMITE DEMANDA

Medellín, noviembre dieciocho de dos mil veintidós

Por cuanto la presente demanda se encuentra ajustada a derecho y cumple las exigencias legales de los artículos 82 del C. G del P, y la Ley 1098 de 2006, en consecuencia este juzgado,

**RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda contentiva de la pretensión de REVISION PARA DISMINUCION DE CUOTA DE ALIMENTOS, instaurada por el señor EDWIN ALEJANDRO VELASQUEZ DIOSA contra la señora CAROLINA VANESSA RESTREPO BOLIVAR, en relación con la menor de edad MARIA ANTONIA VELASQUEZ RESTREPO.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite del proceso verbal sumario, establecido en el artículo 392 numeral segundo, en concordancia con los artículos 372 y 373 del Código General del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR el auto admisorio de la demanda a la parte accionada y córrasele el traslado por el término de diez (10) días, para que ejerzan el derecho de defensa que les asiste, presente y solicite las pruebas que estime pertinentes. La notificación se realizará de conformidad con lo previsto en la Ley 2213 de 2022 o el artículo 291 del C.G.P, para lo cual se le hará entrega de la copia de la demanda y los anexos correspondientes. Se allegará prueba de la respectiva notificación.

CUARTO: Notifíquese para lo de su cargo al Defensor de Familia del ICBF y al Procurador Judicial en Asuntos de Familia.

QUINTO: Se reconoce personería al Dr. HECTOR LUIS TABORDA GARZON con T.P No. 344.189 del C.S de la J, para representar a la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

  
ROSA EMILIA SOTO BURITICA  
JUEZA